

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE SALUD****DECRETO EJECUTIVO No. 137**

(De 3 de mayo de 2007)

"Que crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras formas de Violencia en Panamá".**CONSIDERANDO:**

Que el suicidio, dado su magnitud, gravedad, trascendencia social, pérdida de años de vida productiva y su impacto en el orden psicosocial de los afectados y sus familiares, constituye un problema de salud pública.

Que los accidentes, homicidios, suicidios y otras formas de violencia ocupan las primeras posiciones entre otras condiciones mórbidas que ocasionan la muerte, afectando a la población panameña de todas las edades, principalmente a los jóvenes y adultos en edad productiva.

Que un análisis del comportamiento de las causas externas de mortalidad, por tipo de causa y año de ocurrencia de la muerte, desde el año 1980 hasta el año 2003, evidencian el incremento de la tasa de suicidio.

Que la conducta suicida requiere de un enfoque intersectorial, dado los diversos factores que interaccionan en su causalidad, tanto de orden individual, biológico, psicológico, social, económico, cultural, ético-moral, entre otros, por lo cual se hace impostergable tomar acciones que coadyuven en el diagnóstico y la causalidad del problema, y el desarrollo de acciones de promoción y prevención en salud mental.

Que de acuerdo a los Principios de Brasilia, de noviembre de 2004, referente a los principios rectores para el desarrollo de la atención en salud mental en las Américas, se advierte que los servicios de salud mental deben afrontar nuevos desafíos técnicos y culturales que se han hecho más evidentes en los últimos quince (15) años, después de la Declaración de Caracas de 1990, entre los cuales están:

1. El aumento de la demanda de servicios por parte de la sociedad que faciliten la adopción de medidas efectivas, de prevención y abordaje precoz de la conducta y del abuso del alcohol.
2. El aumento creciente de las diferentes modalidades de violencia, que exige una participación activa de los servicios de salud mental, en especial con referencia a la atención de las víctimas.

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y Otras formas de Violencia, integrada por los siguientes Ministerios y entidades:

1. **Ministerio de Salud, quien la presidirá.**
2. **Ministerio de Gobierno y Justicia.**
3. **Ministerio de Educación.**
4. **Ministerio de Desarrollo Social.**
5. **Despacho de la Primera Dama de la República.**
6. **Contraloría General de la República.**
7. **Caja de Seguro Social.**
8. **Ministerio Público.**
9. **Policía Nacional.**
10. **Policía Técnica Judicial.**

Parágrafo: Cada miembro principal tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Artículo 2. El objetivo primordial de la Comisión es contribuir al mejoramiento de la salud mental de la población en general, focalizando los esfuerzos en los grupos de riesgo de conducta suicida.

Artículo 3. Las funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras Violencias son los siguientes:

1. **Elaborar, divulgar y monitorear la ejecución del Plan Intersectorial para la prevención y control de la conducta suicida y otras formas de violencia en Panamá.**
2. **Apoyar los procesos de evaluación de los planes operativos para la prevención y control de la conducta suicida y otras formas de violencia.**
3. **Conformar comisiones ad-hoc que brinden atención a los problemas y/o aspectos considerados como relevantes para la implementación del Plan Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras Violencias.**
4. **Establecer las normas técnicas administrativas para la provisión de servicios de intervención en crisis y la detección y tratamiento oportuno de la conducta suicida en la población en general y grupos vulnerables.**
5. **Gestionar los recursos técnicos y financieros por medio de planes y proyectos, a fin de lograr los objetivos trazados.**
6. **Promover las investigaciones en el campo de la prevención y control de la conducta suicida y otras formas de violencia.**
7. **Brindar asesoría técnica a las autoridades de salud y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, en lo referente a la prevención de la conducta suicida y cualquier otro aspecto alusivo a este tema.**
8. **Divulgar las acciones que realice la Comisión Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras formas de Violencia.**
9. **Aprobar su reglamento interno.**

Artículo 4. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que estará ubicada en la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 5. Las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras formas de Violencia son las siguientes:

1. Proponer políticas y estrategias para la prevención y control de la conducta suicida y otras violencias.
2. Constituirse en un ente consultivo en materia de prevención y control de la conducta suicida y otras violencias.
3. Convocar a los miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Preparar la agenda de la reunión.
5. Organizar el archivo de actas, correspondencia y otros documentos.
6. Coordinar las subcomisiones de trabajo.
7. Proponer, consensuar y divulgar el reglamento interno.

Artículo 6. Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Nacional Interinstitucional para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras formas de Violencia, contará con las Sub-comisiones de Trabajo:

1. De sensibilización, docencia y capacitación, integrada por representantes del:
 - a) Ministerio de Salud
 - b) Ministerio de Educación
 - c) Ministerio de Desarrollo Social
 - d) Caja de Seguro Social
 - e) Cuerpo de Bomberos de Panamá
 - f) Sistema Nacional de Protección Civil
 - g) Comité Ecuménico
 - h) Universidades
 - i) Organizaciones no gubernamentales, afines al tema del suicidio y otras violencias.
 - j) Medios de Comunicación Social

2.

De investigación, integrada por representantes del:

- a) Ministerio de Salud
- b) Ministerio de Gobierno y Justicia
- c) Ministerio de Educación
- d) Contraloría General de la República
- e) Caja de Seguro Social
- f) Ministerio Público
- g) Policía Nacional

- h) **Policía Técnica Judicial**
- i) **Universidades**

j. Organizaciones no gubernamentales, afines al tema del suicidio y otras violencias.

3. De los sistemas de información de la conducta suicida, integrada por representantes del:

- a) **Ministerio de Salud**
- b) **Caja de Seguro Social**
- c) **Departamento de Estadísticas del Hospital del Niño**
- d) **Departamento de Estadísticas del Hospital Santo Tomás**
- e) **Departamento de Estadísticas del Instituto Oncológico Nacional.**
- f) **Departamento de Estadísticas del Instituto Nacional de Salud Mental**
- g) **Departamento de Estadísticas de la Contraloría General de la República**
- h) **Departamento de Estadísticas del Ministerio Público.**
- i) **Departamento de Estadísticas de la Policía Técnica Judicial**

4.

De los protocolos de atención, integrada por representantes del:

- a) **Ministerio de Salud**
- b) **Ministerio de Educación**
- c) **Ministerio de Desarrollo Social**
- d) **Caja de Seguro Social**
- e) **Asociaciones de profesionales especializados en salud mental**
- f) **Organizaciones no gubernamentales, afines al tema del suicidio y otras violencias.**

Parágrafo: Cada miembro principal designado, contará con un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Artículo 7. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAMILLO A. ALLEYNE
Ministro de Salud



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República